



ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS 31/2019

REF: CUDAP: EXP_EMOL-HCD: 00000073/2019
CONTRATACION DIRECTA N° 25/19
S/ REINTEGRACION FALSO ACABADO MADERA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto de 2019 se reúnen los suscriptos, a fin de evaluar las ofertas presentadas en el expediente de referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 51 y 52 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobado por R.P N° 1073/18 y sus modificatorias y complementarias y Acta de Comisión Bicameral que aprueba el procedimiento de compras y contrataciones ARCAEM 27/06/2018.

a) Procedimiento de selección.

CONTRATACION DIRECTA de acuerdo a lo previsto en el artículo 9º, incisos y apartados: 5, a); 4.

b) Especificaciones técnicas

Obran a fs. 2,3 y 6 provenientes del Area Técnica, la solicitud para llevar a cabo la convocatoria cuyo objeto es la reintegración del falso acabado de madera para el 1º Piso. A fs. 4/5 planilla de solicitud de contratación.

c) Crédito legal

Obra a fs. 8/10 la correspondiente imputación para llevar a cabo la contratación de la referencia, de acuerdo al monto total estimado de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$140.000,00) para el presente ejercicio.

d) Autorización de la convocatoria

No aplica.

e) Publicación y difusión de la convocatoria

Obra a fs. 57 exhibición en la cartelera del Area de Suministros y Compras y a fs. 58 la difusión en el sitio web oficial de la Comisión Bicameral Administradora del Edificio del Molino. A fs. 59 obra la planilla indicativa de las firmas convocadas a participar, y a fs. 60/65 las respectivas constancias de las invitaciones efectuadas con la debida antelación y bajo la forma prescripta por el Reglamento.

f) Acta de apertura

Obra a fs. 68 el Acta de Apertura donde consta la presentación de UNA (1) oferta, habiendo cotizado la firma **ESTUDIO ING VILLA S.R.L.** agregada a fs. 69/117.

g) Garantía de Mantenimiento de Oferta exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

De acuerdo a lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales no es necesaria la presentación de garantía por el tipo de contratación del que se trata.

h) Examen de los diversos requisitos formales de las ofertas y condiciones particulares



| | |
|---|--|
| CUDAP: 0000073/19 CONTRATACION DIRECTAN° 25/19 REINTEGRACION FALSO ACABADO MADERA | ESTUDIO ING VILLA S.R.L. CUIT: 30-70797748-1 |
| Correo Electrónico | info@estudioingvilla.com.ar |
| Monto total cotizado | \$137.800 |
| Plazo de entrega | s/p |
| Mantenimiento Oferta | s/p |
| Constancia de Domicilio en C.A.B.A. | FS. 76 |
| DDJJ de Habilidad para contratar | FS. 75 |
| Formulario de Incorporación Registro de Proveedores del Molino | FS. 73 |
| Documentación societaria según tipo de personería | FS. 83/90 |
| Poder del firmante | FS. 135 |
| Consulta de Deuda de Organismos Públicos | FS. 136 |
| Constancia de Inscripción en AFIP | FS. 81 |
| IIBB | FS. 79 |
| FORMULARIO 931 | FS. 126/134 |

i) Evaluación de las ofertas

1.- Análisis Técnico y Admisibilidad.

Surge del informe de fs. 123 realizado por el Area Técnica que la oferta presentada por la firma ESTUDIO ING VILLA S.R.L. resulta técnicamente satisfactoria y cumple con la calidad solicitada y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Tecnicas y los precios de plaza

j) Conclusión



Esta Comisión de Evaluación, de acuerdo al análisis realizado sobre las ofertas presentadas y al Informe Técnico aconseja:

1. **PREADJUDICAR**, por resultar su oferta conveniente y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, a la firma **ESTUDIO ING VILLA S.R.L. CUIT 30-70797748-1** el Renglón Unico, por un importe total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$137.800,00.-) precio final.

El dictamen de evaluación de las ofertas será comunicado a los oferentes y publicado en la pagina web del Organismo, se prescinde del período de vista, conforme lo establece el Art. 86 del reglamento.